

HALLAZGO DE FOSAS CON RESTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE VINCHOS

(Huamanga – Ayacucho)



PRESENTACIÓN

El Informe Defensorial N° 84 “Hallazgo de fosas con restos humanos en el distrito de Vinchos (Huamanga – Ayacucho)”, da cuenta del caso de un grupo de 15 campesinos que, en junio de 1984, fueron detenidos y asesinados en un operativo militar, bajo la sospecha de ser terroristas. Los detenidos fueron conducidos a un paraje descampado de la sierra ayacuchana –Yanamachaypampa- y en ese lugar fueron obligados a excavar una fosa donde luego serían enterrados 11 de ellos. Los otros 4 fueron enterrados por sus familiares en fosas individuales.

La Defensoría del Pueblo ha considerado oportuno publicar el presente Informe Defensorial como parte de sus esfuerzos por esclarecer las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en las décadas pasadas. La naturaleza del caso, el tiempo transcurrido desde que sucedieron los hechos, así como la complejidad y gravedad de los mismos, exigió una exhaustiva y minuciosa investigación. En el transcurso de la misma, los familiares de las víctimas mostraron su interés por encontrar justicia, recuperar los restos de sus familiares y darles sepultura.

El Informe Defensorial N° 84 tiene el propósito de propiciar la exhumación de los restos de las víctimas, en el marco de un trabajo conjunto y coordinado con la Fiscalía Especializada para estos casos, el Instituto de Medicina Legal y las organizaciones de derechos humanos. Asimismo, promover una investigación penal que permita determinar la responsabilidad que alcanzaría a los efectivos militares que dirigieron, ordenaron y ejecutaron el operativo militar de Vinchos.

La Defensoría del Pueblo ha advertido la necesidad de diseñar una estrategia de actuación que permita optimizar los recursos y planificar la investigación en materia de fosas con restos humanos; de lo contrario, se ponen en serio peligro las posibilidades de conocer la verdad.

La labor de la Comisión de la Verdad y Reconciliación permitió avanzar en el propósito de realizar un trabajo coordinado con la conformación de la Plataforma Conjunta de Trabajo en la Investigación de Fosas Comunes, que permitió el desarrollo de investigaciones y exhumaciones en Chuschi, Totos y Lucanamarca. Asimismo, este grupo de trabajo propició que el Ministerio Público regulara la investigación fiscal en estos casos; afianzara la labor de la Fiscalía Especializada para Desapariciones Forzadas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumación de Fosas Clandestinas; creara un Equipo Forense Especializado para la Exhumación de Fosas Clandestinas; así como se permitiera la participación de peritos independientes en las exhumaciones impulsadas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Por ello, consideramos que es oportuno en esta etapa post Comisión de la Verdad y Reconciliación, reafirmar la voluntad de un trabajo conjunto y la implementación de un plan nacional de intervenciones forenses que debe ir de la mano con los esfuerzos que en materia de judicialización tiene a su cargo el Ministerio Público.

En ese sentido, la investigación que se inicie en el presente caso que permita el esclarecimiento de los hechos, la determinación de las responsabilidades correspondientes y la entrega de los restos a sus familiares, contribuirá con el proceso de verdad y reconciliación.

Abril de 2004

WALTER ALBÁN PERALTA
Defensor del Pueblo en Funciones

HALLAZGO DE FOSAS CON RESTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE VINCHOS (Huamanga – Ayacucho)

1. Datos generales del caso

1.1. Sobre las víctimas

Apellidos y nombres	L.E.	Edad	Grado de instrucción	Ocupación	Estado civil	Lugar de nacimiento	Domicilio
G.B.R.	No figura inscrita en RENIEC	55	Analfabeta	Ama de casa	Casada	Distrito Vinchos, provincia Huamanga, departamento Ayacucho.	Distrito Vinchos, provincia Huamanga, departamento Ayacucho.
T.N.Z.	No figura inscrita en RENIEC	57	Primaria	Ama de casa	Casada	Distrito Vinchos, provincia Huamanga, departamento Ayacucho.	Distrito Vinchos, provincia Huamanga, departamento Ayacucho.
V.B.E.	No figura inscrito en RENIEC	45	Primaria	Agricultor	Casado	Distrito Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento Huancavelica.	Distrito Santo Tomás de Pata, provincia Angaraes, departamento Huancavelica.
J.Q.B	No figura inscrito en RENIEC	33	Primaria	Agricultor	Casado	Distrito Santo Tomás de Pata, provincia Angaraes, departamento Huancavelica.	Distrito Santo Tomás de Pata, provincia Angaraes, departamento Huancavelica.
T.T.CH.	No figura inscrito en RENIEC	30	Primaria	Agricultor	Casado	Distrito Santo Tomás de Pata, provincia Angaraes, departamento Huancavelica.	Distrito Santo Tomás de Pata, provincia Angaraes, departamento Huancavelica.
T.R.M.	No figura	25	Primaria	Agricultor	Casado	Distrito Vinchos,	Distrito Vinchos,

1.2. Sobre los hechos

Norma y fecha de declaratoria de estado de emergencia	Mediante D.S. N° 068-92-IN, de 30 de diciembre de 1982, se declaró estado de emergencia en las provincias de Huanta, La Mar, Cangallo, Víctor Fajardo y Huamanga en el departamento de Ayacucho; Andahuaylas en el departamento de Apurímac y Angaraes en el departamento de Huancavelica. Esta situación de excepción se mantuvo debido a la dación de sucesivos decretos supremos que la prorrogaron, entre ellos el D.S. N° 013-84-IN, de 17 de abril de 1984.
Fecha de la detención	Entre el 5 y 7 de junio de 1984.
Lugar donde permanecieron detenidos	La información existente da cuenta que G.B.R., T.N.Z., M.N.R. y P.S.R. no fueron recluidos en ninguna sede policial ni militar. Las otras víctimas permanecieron detenidas en el local del Centro de Salud de la comunidad de Paqcha.
Descripción de los hechos	<p>Durante los primeros días del mes de junio de 1984, en diversos anexos del distrito de Vinchos, se llevaron a cabo operativos militares con la participación de los comuneros, con el fin de capturar a presuntos elementos terroristas.</p> <p>El 5 de junio de 1984, en el marco de uno de estos operativos, G.B.R. y T.N.Z., fueron detenidas y conducidas al paraje denominado Accoyccasahuayco. Después de ser sometidas a torturas habrían sido asesinadas y abandonadas en dicho lugar. Uno de los senos de G.B.R. fue cercenado por los efectivos militares, hecho que fue constatado por los familiares de la víctima al hallar el cadáver.</p> <p>Posteriormente, la patrulla mixta se desplazó hasta el anexo de Chupaq, ubicado en el distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, en Huancavelica. Como resultado de este segundo operativo detuvieron a 11 personas bajo el cargo de terrorismo. Éstas fueron: V.B.E., J.Q.B., T.T.CH., T.R.M., G.B.CH., V.M.CH., C.I.M., O.CH.CH., R.C.S., P.Q.S. y una persona del sexo femenino no identificada.</p> <p>Los detenidos fueron conducidos por los comuneros hasta la localidad de Paqcha, en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. En ese lugar, los reunieron en la plaza de la comunidad y los entregaron a los miembros del Ejército. Al día siguiente, los militares los llevaron hasta el paraje de Yanamachaypampa (distrito de Vinchos, provincia de Huamanga), lugar en el que fueron ejecutados y enterrados.</p> <p>Continuando con el operativo, otro contingente militar detuvo a M.N.R., quien luego de ser sometido a actos de</p>

	tortura habría señalado la existencia de armas en el domicilio de P.S.R, lugar al que llegaron los militares e iniciaron la búsqueda de las supuestas armas. Al no encontrarlas, y al advertir la falsedad de la imputación, dieron muerte a M.N.R. Por otro lado, P.S.R., fue detenido y ejecutado al haber sido reconocido por un efectivo como la persona a quien M.N.R. había sindicado como terrorista.
Lugar dónde se encontrarían los restos de las víctimas	Según sus familiares los restos de las víctimas se encontrarían en tres fosas individuales y una colectiva, ubicadas en distintos parajes del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Los restos de G.B.R. y T.N.Z., estarían en la fosa individual en el lugar denominado Accoyccasahuayco. Los restos de P.S.R. en el paraje de Mollepata a inmediaciones del río Paqcha y los restos de M.N.R. en la Hacienda Pampa, detrás del domicilio de P.S.R. Los restos de las otras 11 víctimas se encontrarían en una fosa colectiva ubicada en el paraje de Yanamachaypampa.

2. Antecedentes personales de las víctimas

G.B.R., 55 años de edad, natural de la comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. Estaba casada con A.C.S., quien falleció al mes de la detención de su esposa, víctima de los maltratos a los que fue sometido por efectivos militares, ambos tuvieron 5 hijos. Era analfabeta y se dedicaba al pastoreo de sus animales.

T.N.Z., 57 años de edad, natural de la comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. Estaba casada con P.Q.S., tuvo 3 hijos, estudió hasta el 2° grado de primaria y se dedicaba al cuidado de su casa.

V.B.E., 45 años de edad, natural del anexo de Chupaq, distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, Huancavelica. Estaba casado con P.CH.A., tuvo 5 hijos, era agricultor y estudió hasta el 6° grado de primaria.

J.Q.B., 33 años de edad, natural del anexo de Chupaq, distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, Huancavelica. Estaba casado con C.R., tuvo 2 hijos, era agricultor y estudió hasta el 4° grado de primaria. En el año 1982 ocupó el cargo de Teniente Gobernador en su comunidad.

T.T.CH., 30 años de edad, natural del anexo de Urqukancha, distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, Huancavelica.

Estaba casado con T.G.I., tuvo 3 hijos. Era agricultor y estudió hasta el 4° grado de primaria.

T.R.M., 25 años de edad, natural del anexo de Chakiqpampa, comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. Estaba casado con T.D.R., tuvo 1 hijo, era agricultor y estudió hasta el 2° grado de primaria.

G.B.CH., 37 años de edad, natural del anexo de Culluhuancca, comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. Estaba casado con Z.T.U., tuvo 6 hijos, era agricultor y estudió hasta el 4° grado de primaria.

V.M.CH., 30 años de edad, natural del anexo de Qatunpampa, comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. Estaba casado con A.R.M., tuvo 5 hijos, era agricultor y estudió hasta el 2° grado de primaria.

C.I.M., 25 años de edad, natural del anexo de Qatunpampa, comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. Estaba casado con J.S.CH., tuvo 3 hijos, era agricultor y culminó su educación primaria.

O.CH.CH., 21 años de edad, natural del anexo de Qatunpampa, comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. Era estudiante, cursó hasta el 6° grado de primaria.

R.C.S., 33 años de edad, natural del anexo de Chuchaqaya, comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. Estaba casado con M.CH.M., tuvo 4 hijos, era agricultor y estudió hasta el 4° grado de primaria.

P.Q.S., 42 años de edad, natural de la provincia de Huanta. Estaba casado con T.N.Z. y tuvo 3 hijos, era carpintero y agricultor. Estudió la secundaria completa y siempre ocupó cargos en su comunidad. Al momento de su fallecimiento había sido nombrado Presidente de la Comunidad de Paqcha.

P.S.R., 55 años de edad, natural del anexo de Chakiqpampa, comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga. Estaba casado con A.R.S., tuvo 5 hijos, era agricultor y cursó estudios hasta el 3° grado de educación primaria.

M.N.R., 19 años de edad, natural del anexo de Qatunpampa, comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. Convivía con R.M., tuvo 3 hijos, era agricultor y estudió hasta el 1° grado de primaria.

3. Resumen de los hechos

En julio de 2001, la Defensoría del Pueblo recibió la denuncia de los familiares de P.S.R., sobre la existencia de cuatro presuntas fosas (3 individuales y 1 colectiva), ubicadas en distintos parajes del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. En las fosas individuales se encontrarían los restos de P.S.R., M.N.R., G.B.R. y T.N.Z., -esta última habría sido retirada de la fosa y enterrada en el cementerio de la comunidad de Paqcha. En la fosa colectiva se encontrarían los restos de otras 11 víctimas.

Según la información recabada por la Defensoría del Pueblo, durante los primeros días del mes de junio de 1984, un numeroso grupo de comuneros –a quienes los testimonios refirieron como montoneros¹- junto con efectivos militares, provenientes del Cuartel Domingo Ayarza de Ayacucho, llevaron a cabo operativos de patrullaje en diversos anexos del distrito de Vinchos, a fin de capturar a presuntos elementos terroristas.

Este operativo se habría iniciado el 5 de junio de 1984, con la detención de G.B.R. y T.N.Z., quienes fueron conducidas al lugar denominado Accoyccasahuayco, donde después de ser sometidas a torturas habrían sido asesinadas y abandonadas en dicho lugar.

Continuando con este operativo la patrulla mixta se habría desplazado por la comunidad de Paqcha y sus diversos anexos (Qatunpampa, Culluhuancca, Chakiqpampa), hasta llegar al anexo de Chupaq en el distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica. Como resultado de este segundo operativo detuvieron a 11 personas sindicadas de ser presuntos terroristas y en algunos casos por ocupar cargos en su comunidad, supuestamente impuestos por elementos terroristas.

Los testimonios recabados refirieron que 10 de los 11 detenidos provendrían de anexos del departamento de Huancavelica y del distrito de Vinchos. Asimismo, señalaron que había una mujer entre los detenidos, sin embargo ninguno de los entrevistados pudo precisar la identidad ni el lugar de procedencia de esta persona. Los detenidos en dicho operativo fueron: V.B.E., J.Q.B., T.T.CH., T.R.M., G.B.CH., V.M.CH., C.I.M., O.CH.CH., R.C.S., P.Q.S. y una persona no identificada.

Cabe señalar que éstos primero fueron aprehendidos por los comuneros y luego, tras reunirlos en la comunidad de Paqcha, los entregaron a los efectivos militares. Al día siguiente, los detenidos habrían sido conducidos por los efectivos hacia el paraje de

¹ Al respecto, en el Informe Final de la Comisión de la Verdad, Tomo II página 440, se señala: “Los campesinos se refieren a estas organizaciones casi indiscriminadamente como montoneros, rondas campesinas o Defensa Civil”. Posteriormente, estas denominaciones serían uniformizadas mediante Decreto Legislativo N° 741, de 12 de noviembre de 1991, que regula la formación de los Comités de Autodefensa (CAD).

Yanamachaypampa (distrito de Vinchos), lugar en el que fueron ejecutados y enterrados.

Dada la magnitud de este operativo, los militares y algunos montoneros continuaron con el mismo y detuvieron a M.N.R., quien luego de ser sometido a actos de tortura, habría señalado la existencia de armas en el domicilio de P.S.R., lugar al que llegaron e iniciaron la búsqueda de las supuestas armas. Al no encontrarlas, y al advertir la falsedad de la imputación, dieron muerte a M.N.R. Por otro lado, P.S.R., fue detenido, torturado y ejecutado por otro contingente militar en el que se encontraba un efectivo militar que lo identificó como la persona a quien M.N.R. había sindicado.

4. Actuaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo

Conforme a sus atribuciones constitucionales la Defensoría del Pueblo inició una investigación no jurisdiccional con la finalidad de determinar si los hechos descritos guardan relación con violaciones a los derechos humanos.

Después de recibida la denuncia de los familiares de P.S.R., se realizó un primer viaje de verificación a la zona (julio de 2001). Posteriormente, durante los meses de abril y julio de 2002, comisionados/as de la Defensoría del Pueblo, visitaron la comunidad de Paqcha con la finalidad de ubicar a los familiares de las víctimas y probables testigos, para obtener información sobre la existencia de fosas con restos humanos.

Asimismo, se realizaron las siguientes actuaciones:

1. Se puso en conocimiento de la doctora María Isabel Barreda Bernedo, Fiscal Provincial de Huamanga, sobre los hechos y se coordinó con el Equipo Peruano de Antropología Forense para realizar una visita de inspección en forma conjunta. La visita se llevó a cabo entre los días 14 y 19 de abril de 2002 y participaron comisionados/as de la Defensoría del Pueblo y miembros del Equipo Peruano de Antropología Forense. Esta actuación se realizó sin la presencia de representantes del Ministerio Público.
2. Se realizó una reunión con autoridades, familiares de las víctimas y pobladores de la comunidad de Paqcha, ubicado en el distrito de Vinchos, a fin de informarles el motivo de la presencia de la Defensoría del Pueblo.
3. Se recabó información ante mortem de las presuntas víctimas por intermedio de sus familiares. Esta información consta en fichas individuales por cada víctima que contienen datos generales de la víctima, de la persona que brindó la información, de las circunstancias en que ocurrieron los hechos; así como información sobre las características físicas de la víctima, la

ropa y objetos personales que llevaba al ocurrir los hechos. La información recogida en las fichas de datos ante mortem, aportará elementos importantes para la identificación de las víctimas una vez realizada la exhumación de los cadáveres.

4.1. Búsqueda de expedientes y documentos relacionados con el caso

1. Se verificó que en el acervo documentario de la Defensoría del Pueblo transferido por el Ministerio Público, no existen denuncias por la desaparición de las víctimas. Esta carencia de denuncias puede ser atribuida al temor y desconocimiento de los familiares, hecho que fue corroborado en las entrevistas realizadas por la Defensoría del Pueblo a los familiares de las víctimas.
2. Se recabaron los informes técnicos de fechas 16 de mayo y 20 de diciembre de 2002, respectivamente, correspondientes a las visitas de inspección a las fosas, elaborados por el Equipo Peruano de Antropología Forense.
3. Se verificó que en el Tomo XII, Anexo 4: "Casos y víctimas registradas por la CVR" del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación han sido registradas en la "Nómina de Personas Muertas y Desaparecidas reportadas a la Comisión de la Verdad y Reconciliación" las siguientes víctimas: G.B.R., T.N.Z., V.B.E., T.T.CH., G.B.CH., V.M.CH., O.CH.CH. y P.Q.S.
4. Asimismo, en la Base de Datos de Testimonios de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, se verificó que existen 11 testimonios que guardan relación con el presente caso:
 - Testimonio N° 201777.
 - Testimonio N° 201778.
 - Testimonio N° 201771.
 - Testimonio N° 201783.
 - Testimonio N° 202981.
 - Testimonio N° 202964.
 - Testimonio N° 205292.
 - Testimonio N° 202985.
 - Testimonio N° 201774.
 - Testimonio N° 201446.
 - Testimonio N° 201759.

Cabe señalar que estos testimonios corroboraron la información recabada por comisionados/as de la Defensoría del Pueblo.

4.2. Recojo de testimonios

En el mes de abril de 2002, la Defensoría del Pueblo recogió los siguientes testimonios:

I. TESTIMONIO DE J.S.CH.

Sobre las circunstancias de la detención de C.I.M. refirió que éste fue detenido por los comuneros durante un “levantamiento” y posteriormente fue conducido a la comunidad de Paqcha (distrito de Vinchos):

“Los comuneros han venido, no los he contado, los han llevado a Paqcha. De Paqcha ya los llevaron los militares (...) de aquí se los llevaron temprano. En la escuela los juntaron a todos, se los llevaron a Paqcha. Después que ellos se fueron yo he ido”.

Según señaló al momento de la detención los montoneros le indicaron que C.I.M. tenía que ir a declarar, ya que había sido nombrado por los terroristas en el cargo de responsable de información. Al respecto, agregó: *“él dijo ‘como yo no tengo nada que ver, a mí [me] obligaron con los cargos, entonces yo voy a presentarme’, diciendo eso se fue”.*

Respecto a los autores de la detención refirió que fueron los comuneros quienes estaban armados con cuchillos y huaracas y que al llegar a Paqcha (distrito de Vinchos) éstos entregaron a los detenidos a los militares. Posteriormente, fueron conducidos por los efectivos militares hacia el paraje de Yanamachaypampa, ubicado en el mismo distrito, lugar donde habrían sido ejecutados.

II. TESTIMONIO DE F.CH.B.

Respecto a la detención de O.CH.CH. refirió que ésta se produjo por efectivos militares acompañados de un grupo numeroso de montoneros. Además, señaló que O.CH.CH. fue detenido conjuntamente con R.C.S. Ambas personas junto con otros pobladores de diversos anexos, fueron llevadas hacia la plaza de la comunidad de Paqcha, hasta donde el declarante los habría seguido. Posteriormente, continuó la búsqueda, hasta que fue informado dónde se encontraba enterrada la víctima.

Respecto al hallazgo de los cadáveres entre los que podría estar el de O.CH.CH. refirió:

“(...) yo los he seguido a un sitio y preguntando por diferentes sitios lo encontré, estaba enterrado (...) Me acerqué al sitio donde estaba amontonado con tierra y he abierto un poco por su costado y he visto todos los muertos estaban uno sobre otros boca abajo, he visto los que estaban encima nada más no se podía ver todo hasta el fondo porque los cadáveres estaban pudriéndose”.

III. TESTIMONIO DE L.B.CH.

Sobre la detención y muerte de G.B.CH. señaló lo siguiente:

“No sólo con él, ha pasado con varios, a él lo nombraron autoridad los de Sendero. A [G.B.CH.] y a varias personas más las tomaron presas los militares, se los llevaron a varios a Paqcha, para castigarlos. Al día siguiente se lo llevaron a Yanamachaypampa. A 11 personas se las llevaron, una de ellas era mujer”.

Relató además que junto con G.B.CH. fueron detenidos J.O.B., V.M.CH., V.B.E., T.R.M., una persona de apellido M. y una mujer de quien desconoce su identidad.

Respecto a la detención de T.R.M. dijo: *“(...) Los montoneros, se lo llevaron a Paqcha pero de otro lugar, a él lo han traído otro grupo y aquí nos encontramos a él. Lo designaron como autoridad los de Sendero, no me acuerdo qué autoridad habrá sido. De eso se habían enterado los montoneros por eso se lo llevan”.*

IV. TESTIMONIO DE Q.W.Z.

Sobre las personas que participaron en el “levantamiento” refirió:

“Los de parte de arriba, de Putacca, los comuneros. Han levantado esa vez, las autoridades. Junto con militares. Eran los “Linces” su ropa era de colores (...) siempre venían con un capitán (...) otros militares venían ya de Ayacucho, otros llegaban ya, así estaban. Nosotros nada, esperábamos normal, los demás en sus jatos nomás se ocultaban y nos preguntaban ‘¿Qué es lo que han hecho?, ¡Infórmanos!, ustedes están obligados a informarnos, ellos son pasajeros nomás’. Nada, de ahí en Paqcha han pasado como tres días, ya estaban los montoneros, luego comenzaron a capturar de casa en casa y entregábamos a los militares”.

Respecto a los 11 detenidos que habrían sido ejecutados en Yanamachaypampa (distrito de Vinchos) refirió lo siguiente:

“En Paqcha, en la posta cuando están depositados de ahí hemos entregado (...) una mujer nomás estaba allí. Los ronderos de diferentes pagos han reunido y a medida que avanzaba se reunían y llegaban y entregaban a los militares en Paqcha (...) los mismos militares se [los] llevaban con ellos se hacía las rondas de casa en casa, cuando llevaban presos decían a sus familias vamos a llevar para que declare y según su declaración los vamos soltar, sin embargo algunos no sé, será por quedar bien qué será le indicaban él también es, él ayuda a los que caminan, por ejemplo O.CH.CH. era como nosotros inocentes, por corazón flojo se escondió y por eso lo complicaron.

Los propios militares ellos sin asco lo maltrataban en nuestro delante cuando todos están viendo y nosotros no podíamos decir nada (...) Yo pensaba que lo habían llevado a Ayacucho, cuando regresé de Ayacucho y luego de la patrulla que hicimos me enteré y vi que efectivamente estaban enterrados”.

V. TESTIMONIO DE E.N.R.

Sobre la detención de M.N.R. relató lo siguiente: *“En ese movimiento lo agarraron a [M.N.R.] y se lo llevaron a Ccasanccay, ahí lo han castigado, lo llevaron diciendo que entregue el arma, como no le entregó lo han matado”.*

Asimismo, relató que M.N.R. fue asesinado en el anexo de Ccechua (ubicado en el distrito de Vinchos), lugar al que lo llevaron los militares a buscar unas armas. Después de tres días enterraron su cadáver en el mismo lugar, ya que no pudieron trasladarlo por temor a las represalias por parte de los militares.

VI. TESTIMONIO DE A.N.M.

Relató que en el año 1984, llegó a la comunidad de Paqcha (distrito de Vinchos) un contingente militar e inició un operativo tendiente a capturar elementos terroristas. Para ello comenzaron a buscar de casa en casa e interrogaron a todos los pobladores. Refirió que este operativo fue realizado con el apoyo de los comuneros de la zona.

Respecto a los 11 detenidos que estarían enterrados en la fosa de Yanamachaypampa (distrito de Vinchos) refirió:

“(...) he visto a los presos que estaban con bolsa de papel y una señora con los ojos vendados, decían que eran terroristas, estaban sangrando estaban amarrados por su cintura y entonces la única mujer, que era del otro lado, no era de acá. Ella comenzó a gritar encargando a su bebito y teníamos miedo decíamos ahora nos matarán a todos. Ahí lo llevaron a P.Q.S., C.I.M. y algunos nomás conocía en esa época no veíamos a la gente de costadito veíamos no nos dejaba ver de frente, la mujer estaba al centro”.

Respecto a los militares que participaron de este operativo, señaló que éstos vendrían de Huamanga y mientras se quedaron en la comunidad les obligaron a cocinar para ellos. Una vez finalizado el operativo los militares se retiraron. No quedó ningún destacamento instalado en la comunidad.

VII. TESTIMONIO DE M.R.I.

Refirió que T.R.M. fue detenido en la comunidad de Chakiqmpampa (distrito de Vinchos), bajo la sindicación de ser un presunto terrorista, debido a que fue obligado a ejercer un cargo impuesto por los senderistas. Al respecto señaló:

“(...) lo han llevado bonito nomás hasta Paqcha, le dijeron que lo llevaban a Paqcha para que manifieste de las armas y las dinamitas que habían utilizado, que habían llevado, para que les entreguen las dinamitas y armas, dijeron que le entreguen las armas para que se vuelva. Lo llevaron con esa mentira, para que así nomás vaya, de ahí no volvió (...) lo han agarrado de su chacra en Culluhuancca, mientras iban todos en busca de los senderistas, con el levantamiento lo han ido a buscar por todas partes, han ido a buscar a los de Sendero. Le han candeado los del pueblo que él ha participado”.

Asimismo, respecto a los comuneros que participaron refirió:

“Eran más de 100, bastantes, eran de todos lados, era tanta gente. El primer levantamiento fue por Putacca, de ahí siguieron recogiendo a la gente de los demás pueblos. Cuando hacían levantamiento de todos lados venían”.

VIII. TESTIMONIO DE G.B.CH.

Refirió que en la época en que V.B.E. fue detenido, éste ocupaba un cargo: *“(…) ocupaba como autoridad, agente, teniente gobernador, pero exactamente no me acuerdo qué cargo ocupaba esos años, pero siempre ocupaba”*.

Precisó que la detención de V.B.E. se realizó entre los días 6 y 7 de junio, en la comunidad de Chakiqpampa. Sobre las circunstancias de la detención refirió:

“Posiblemente los militares y los ronderos, para dejar que estas cosas, que los terrorismos ya no surjan más problemas, para que vivamos en tranquilidad, con ese fin habían acordado (…) dice que los militares tenían una lista y llamaban y sacaban a los que estaban en esa lista, sacaban y así. Ese día mismo, y a las personas que los sacaron, ya tenían que conducirlo a Paqcha dice, pero ahí dice que [V.B.E.], normal, todos los que se presentaron y así retornaron en grupos, seguramente se habrán dirigido por allá hacia Pulluhuan, pero a [V.B.E.] le gustaba traguito, y tomaba dice siempre y dicen que por allá habrá comprado tragos y al llegar a Pulluhuan y como ya estaba mareadito, les había tratado de ofender a los militares y a todos los ronderos”.

Agregó que además estaban detenidos con V.B.E., T.T.CH. y J.Q.B, los mismos que junto a otro grupo de detenidos fueron conducidos hacia la comunidad de Paqcha, lugar en el que permanecieron una noche, para luego ser trasladados al paraje de Yanamachaypampa, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho.

IX. TESTIMONIO DE A.R.S.

Relató que P.S.R. fue detenido y ejecutado por la sindicación de M.N.R., quien habría dicho que P.S.R. guardaba armas en su domicilio:

*“Como consecuencia de ello a [P.S.R.] se lo llevaron a Qatunpampa mientras que a M.N.R. lo devolvieron a la quebrada exigiendo que entregue las armas winchester que estaban en la casa (…) Después los militares regresaron sólo con M.N.R., para buscar el armamento en mi casa. Varios militares junto con los ronderos, han buscado, no han encontrado, incluso han escarbado la tierra, y no encontraron nada de armamentos. Luego de ello, algunos militares habrían dicho **“Que éste M.N.R. nos ha dicho una mentira y que por gusto lo hemos***

maltratado al pobre viejito!, y luego de pronunciar esas palabras lo [mataron] a M.N.R. dentro de mi casa”.

Sobre el hallazgo del cadáver de M.N.R. refirió:

“Al volver al día siguiente pues estaba dentro de mi casa y pensamos que era [P.S.R.] pero no lo era, entonces me retiré dejándolo allí (...). Seguro sus familiares lo habrán enterrado después de una semana o quizá más, al costado de mi casa abandonada”.

Asimismo, sobre la muerte de P.S.R. refirió: *“Así lo han hecho caminar, después lo han matado, de Qatunpampa y luego de castigarlo se lo habían llevado a Paqcha, bien maltratado (...) Le hicieron regresar de Paqcha a orillas de un río lo habían matado probablemente con piedra, yo sola estaba con mis pequeños, no podía hacer nada”.*

X. TESTIMONIO DE C.Q.N.

Relató la forma en que los militares realizaron el operativo en que fueron detenidos P.Q.S. y T.N.Z. Refirió además que P.Q.S. fue designado por la población para ocupar un cargo público, razón por la cual era buscado por los militares y por los terroristas:

“Posteriormente los militares llegaron y preguntaron ‘¿Quién era la autoridad?’ y los pobladores se dirigieron hacia [P.Q.S.] Entonces los militares empezaron a buscar, y él como autoridad debía de atender a los militares y frente a ello los terroristas comenzaron a buscarlo para matarlo y por tanto se escapaba”.

Respecto a la detención y muerte de P.Q.S. y T.N.Z. refirió:

“Un día como consecuencia de la atención brindada a los militares casi lo mataron a [T.N.Z.] en la plaza, entonces tuvo que irse a otro pueblo a vivir, sin embargo, un día mientras pastaba su ganado los militares se la llevaron (...) se la llevaron los militares junto con G.B.R. a golpes la han llevado. Esta parte todo rasmillado, todo verde. A P.Q.S., un día mientras venía del frente, los montoneros lo encontraron en el camino y lo llevaron preso hacia la posta. Mientras a [T.N.Z.] ya la habían matado los militares y dos días después de muerta [T.N.Z.] también lo mataron a [P.Q.S.]. Al apresarlos, los comuneros lo entregaron a los militares indicando que él era la autoridad”.

Respecto a la búsqueda de P.Q.S. y T.N.Z. precisó:

“Entonces comencé con la búsqueda sola día y noche, por todos los huaycos pero sin hallar rastro alguno ni de [P.Q.S.] ni de [T.N.Z.] hasta que un señor me comunicó que [T.N.Z.] estaba en tal lugar y que lo haga enterrar, entonces a pesar de los comentarios que hacía la gente que los familiares que se atrevan a recoger o enterrar los cadáveres serían también asesinados, enterré a [T.N.Z.] en el mismo sitio donde estaba su cadáver después de casi dos semanas. Luego de 10 ó 12 años recién lo saqué y lo trasladé al panteón. En cambio a [P.Q.S.] no lo encontré.

(...)Luego una de las personas que lo enterró, me refirió que en este lugar en una pampa había una fosa común donde estaban 12 personas, traté de escarbar, pero los cadáveres estaban ya deshechos y putrefactos, los cadáveres estaban en huesos nomás, no aguanté y lo dejé ahí nomás, no pude reconocer a [P.Q.S.] que al parecer no estaba en esa fosa.

El cadáver de [T.N.Z.] se encontraba con las manos atadas hacia atrás, sentadita estaba y ahí le han disparado en el pecho, a la altura del corazón. A la otra señora lo enterraron un día antes que encuentre a [T.N.Z.], pero pude ver sangre derramada y chispeada sobre las piedras, ¡Cómo lo habrán matado no me puedo imaginar la crueldad con que lo mataron!, tenía coquita en su pecho, todo sangre estaba”.

XI. TESTIMONIO DE J.B.S.

Refirió que ella fue informada de la detención de J.Q.B.

“Ese día había levantamiento y vinieron varias personas de otros lugares junto con los militares eran ronderos de parte de arriba y junto con los militares habían capturado a J.Q.B., V.B.E. y T.T.CH. y no sé quién más, ellos son de Chupaq a los tres se lo llevaron desde Chupaq (...) se lo llevaron a Paqcha, todos han visto, su esposa inclusive había seguido pero lo hicieron regresar ella había seguido hasta Culluhuancca de ahí lo han hecho regresar”.

XII. TESTIMONIO DE Z.T.U.

Sobre la detención de G.B.CH. refirió lo siguiente:

*“Ese día será en el año de 1984, junio, no recuerdo la fecha con exactitud de un momento a otro había comentarios de que hay levantamiento, los montoneros habían llegado de arriba, entonces [G.B.CH.] dijo: **‘Mejor me voy a esconderme porque puede pasar algo’**, entonces agarré mis animales para ir a pastar por la puna y [G.B.CH.] estaba en ese plan de esconderse (...) se escondió en el huayco pero lo había amurallado y rodeado entonces regresó a la casa y ahí haciendo una bandera blanca agarrando eso se fue a dar alcance a los ronderos, diciendo **“mejor me voy a presentar”**.”*

*Ya más noche en un lugar de la vecina en su casa esperé, pensé que lo iban a soltar pero no lo soltaron; casi a las 9 de la noche se lo llevaron entre la oscuridad y no he visto quiénes estaban amarrados, y cuántas personas eran porque varios iban a su alrededor, pero eran algo de 8 personas amarradas y tomaron el camino con destino hacia Paqcha (...) al ver que se lo llevaron me regresé a mi casa y a la mañana siguiente le seguí a [G.B.CH.]. Los militares me decían que eres su familia **‘¿Quién eres? habla, habla’** entonces una vecina me dijo **‘no vaya a ser que te maten, tú tienes hijos chiquitos a ti también te van a llevar’** por ese miedo me retiré. La misma gente de Paqcha me dijeron: **‘a los presos lo han metido en esa casa’** (hoy posta de Salud), y yo misma he visto a [G.B.CH.] con mis ojos que estaba adentro”.*

Finalmente, señaló que los militares sacaron a los presos y pudo ver que entre ellos había una mujer, y que tomaron el camino a Yanamachaypampa.

XIII. TESTIMONIO DE T.G.I.

Sobre la detención de T.T.CH., relató que ésta se llevó a cabo producto de un operativo combinado conocido como “levantamiento”: *“En el año de 1984 más o menos en mayo, junio, creo que era primeros días de junio, dijeron **‘preséntense que dice hay levantamiento, todas las personas de arriba están viniendo’**, por esa razón [T.T.CH.] salió de casa”.*

Señaló además que se llevaron a T.T.CH. con las manos atadas hacia atrás y luego de un tiempo se enteró que estaba enterrado en Yanamachaypampa.

“Casi a la semana me enteré por parte de los de arriba de Culluan, cuando caminaba preguntando me dijeron que los presos que fueron de aquí están en Yanamachaypampa, entonces fui a ver y para poder sacar porque estaban enterrados pedí orden a las autoridades a que me den papel y ellos me dijeron: ‘no, la gente de arriba pueden decirnos cualquier cosa’ por eso no le quisieron dar y por eso no lo saqué (...) he visto que está tapado arrimado con bastantes piedras, luego regresé llevando una cruz en forma disimulada porque tenía miedo y como quien va a Vinchos llevé la cruz dentro de leña y me vine, en ese tiempo no se podía decir nada ni preguntar y hablar”.

Sobre los comuneros que acompañaron a los militares en el operativo refirió:

“Los ronderos estaban con hacha, palos, machetes y los militares estaban algunos con su arma casi no se dejaban ver, no querían que se les mire. Cuando regresé a mi casa vi que habían quemado las chozas, mi hija de 5 años se había atajado pero así lo quemaron toda mi choza, mi hija quiso sacar algunas cosas y casi se quema y la vecina le dijo: ‘Déjalo ya porque sino te van a matar!’”.

XIV. TESTIMONIO DE D.C.B.

La declarante tenía aproximadamente 15 años cuando detuvieron a G.B.R. Relató que cuando llegaron los efectivos militares y los comuneros en el operativo mixto, G.B.R. le dijo que se escondiera. Al respecto señaló lo siguiente:

“Estuve escondida mientras eso a [A.C.S.] y [G.B.R.] les habían maltratado quemando una de mis chozas, dice A.C.S. que los militares buscaban rincón por rincón, volteando todas las cosas que había y destrozándolo entonces [G.B.R.] se había puesto fuerte y les había dicho ‘¿Por qué hacen estos?, ¿Qué cosa se han guardado?, ¡Ustedes hacen ese abuso!’ esas palabras habían molestado a los militares por lo que habían decidido llevársela y a A.C.S., únicamente lo habían golpeado. A mi regreso ya a la mañana siguiente encontré a mi padre completamente abandonado en un rincón quien me avisó de todo lo que había pasado con [G.B.R.] y al

cabo de un mes A.C.S., falleció víctima de los malos tratos”.

Agregó que dos días después los militares regresaron a su domicilio y se la llevaron por haberse escondido, sindicándola de presunta terrorista. Al respecto relató:

*“Después de dos días los militares se volvieron a meter a mi casa y me decían ‘**¿Por qué te has escondido? ¡seguro eres terruca!**’, diciendo estas palabras me llevaron presa (...) me llevaron presa golpeándome, hasta Chupaq. De Chupaq luego de golpearme me regresaron y en todo el trayecto cuando me llevaban de un lugar a otro me decían ‘**¡Avísanos dónde están los terroristas, ayúdanos a encontrar! ¡Ahí te vamos a soltar!**’ así diciendo me llevaban de un lugar a otro y cuando llegó la noche descansamos en una choza abandonada ahí uno de ellos abusó de mí, me tapó la boca y me dijo: ‘**¡Si gritas te mato!**’, entonces los demás militares estaban algunos durmiendo algunos estaban afuera caminaban y no decían nada entonces pensé que todos me iban a hacer eso pero no, a la mañana siguiente no podía caminar y regresamos por el lugar denominado Viscachayocc, entonces pensé que al anochecer nuevamente me iban a hacer lo mismo por lo que de un momento a otro cuando estábamos caminando me tiré al huayco y no me hice nada únicamente me maltraté quería morirme ese rato, entonces los militares bajaron el huayco y me sacaron haciéndome regresar hasta la plaza de Paqcha y me tiraron ahí diciendo ‘**¡Esta terruca, no sabe nada ni siquiera puede caminar!**’, entonces las autoridades dijeron ‘**¡Por favor, déjenla para atenderla!**’ entonces me dejaron y se fueron, luego de curarme y después de varios días empecé a buscar a [G.B.R.]”.*

Respecto a la búsqueda y hallazgo de G.B.R. señaló:

“Después de tanto buscar y preguntar por ella las personas me dijeron en Accoyccasahuayco hay dos almas corre a verlo, entonces fui a verla encontrando a mi mamá (...) ahí había dos mujeres a [G.B.R.]le habían sacado un seno estaba lleno de sangre, entonces le cambié de ropa y le puse otra ropa limpia para enterrarla. Junto con mis familiares, fue entonces que le encontré en la zanja ya los gusanos lo estaban terminando entonces lo saqué de la zanja hicimos un hueco al ladito, teníamos bastante miedo, toda su ropa estaba llena de sangre por eso cambiamos de ropa y lo quemamos esa ropa”.

XV. TESTIMONIO DE M.S.R.

“A M.N.R. lo llevaron a mi casa del río diciendo ‘¿Dónde están esas armas?’ y él buscó rincón por rincón esas armas, habían un catrecito y ahí buscó el M.N.R., decía: ‘¡Aquí nomás estaba!’ y los militares le dijeron entonces ‘¡Saca carajo! ¿Dónde está?, ¿Dónde está?’, ¡Lo que pasa que con esa mentira me van a soltar! habría dicho, ¿Por qué habrá dicho eso?, y casi a media noche lo vuelve a hacer buscar y luego lo ha hecho descansar y nuevamente lo hace buscar entonces el militar decía ¡Para mañana tengo una palomita para matar!, ¡Para mañana tengo un wiscaquito² para hacerme caldo!’, diciendo ese militar hablaba”.

Sobre la muerte de P.S.R. refirió:

“A los cinco días a [P.S.R.] lo matan después que mataron en Yanamachaypampa y [P.S.R.] estuvo detenido un día en Qatunpampa después lo llevan a Paqcha lo hacen regresar al borde del río y ahí lo matan a [P.S.R.]”.

5. Análisis

5.1. Sobre los hechos, las circunstancias de la detención y la posterior muerte de los pobladores de Paqcha

Como consecuencia del accionar terrorista en diferentes comunidades del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, las fuerzas del orden realizaron diversos operativos militares con la participación de pobladores a quienes se les conocía como montoneros y más tarde serían parte de los comités de autodefensa. El objetivo era capturar a presuntos terroristas en la zona, por lo que las patrullas se desplazaron desde la comunidad de Paqcha, pasando por los anexos de Qatumpampa, Culluhuancca, Chakiq pampa y finalmente llegaron hasta la comunidad de Chupaq ubicada en el departamento de Huancavelica.

Según los testimonios recabados, los primeros días del mes de junio de 1984, se llevó a cabo un operativo militar que contó con la participación de los comuneros. Dicho operativo se realizó a pie y los pobladores lo conocieron como “levantamiento”. Según explicaron los testigos, se denominó de este modo porque los montoneros llegaron a todas las zonas adyacentes a la comunidad de Paqcha, en busca de

² En quechua, significa “wiscacha”: roedor de la puna de carne sabrosa.

elementos subversivos, aprehendiendo a los sospechosos. Al respecto, J.B.S., refirió lo siguiente:

“Ese día había levantamiento y vinieron varias personas de otros lugares junto con los militares eran ronderos de parte de arriba y junto con los militares habían capturado a J.Q.B., V.B.E. y T.T.CH., y no sé quién más, ellos son de Chupaq a los tres se lo llevaron desde Chupaq”.

Durante el recorrido por estos anexos, varios pobladores fueron adhiriéndose al “levantamiento”. Sin embargo al llegar al anexo de Chakiqpampa, algunos de estos pobladores fueron tomados prisioneros, por haber sido sindicados como terroristas, por ocupar cargos encomendados por senderistas o por figurar en las listas que poseían los “montoneros” y militares. Al respecto el testimonio de M.R.I., da cuenta de lo referido:

“De aquí T.R.M., nomás lo han llevado detenido y no ha regresado. Los militares lo han llevado diciendo que era terrorista. Probablemente lo han matado (...), los terroristas lo habían nombrado como autoridad y estaba participando a la fuerza (...), lo habían nombrado presidente de paz, a la fuerza lo eligieron los terroristas. Yo no recuerdo cuando lo han llevado. No recuerdo el día pero era junio de 1984. Si no aceptaba le decían que era de dos caras”.

El 5 de noviembre de 1984, G.B.R., habría sido detenida en su domicilio en presencia de A.C.S., (fallecido algunos meses después del operativo), al oponer resistencia e increpar la conducta de los militares, debido a los destrozos que éstos causaron en su domicilio. Ese mismo día, T.N.Z., fue detenida por la misma patrulla militar. Según el testimonio de C.Q.N., T.N.Z., fue aprehendida por ser esposa de P.Q.S. a quien los militares buscaban por haber sido nombrado como autoridad por elementos subversivos algunos meses atrás en la comunidad de Paqcha.

Ambas víctimas (G.B.R. y T.N.Z), fueron conducidas hasta el paraje de Accoyccasahuayco (distrito de Vinchos) y luego de ser torturadas, habrían sido asesinadas y arrojadas en el huayco. Días después, los familiares de las víctimas encontraron los cadáveres en este lugar y procedieron a enterrarlos.

V.M.CH., habría sido detenido al presentarse al llamamiento que hicieran los montoneros en el anexo de Qatunpampa (distrito de Vinchos), luego de ser sindicado como presunto terrorista. Le dijeron que después de rendir su declaración

sería puesto en libertad. De igual modo, C.I.M., acudió al “llamamiento” portando sus documentos y acompañó a la patrulla mixta hasta la comunidad de Chupaq (Huancavelica), no obstante, al retornar a Qatunpampa (distrito de Vinchos), fue detenido. Según refirió J.S.CH., en su testimonio ante la Defensoría del Pueblo, antes de la detención de la víctima, elementos terroristas incursionaron en su comunidad y, bajo amenaza de muerte, lo nombraron “*responsable de información*”. Este hecho habría sido comunicado por los montoneros a los efectivos militares, lo que habría motivado su detención.

Continuando con el operativo los montoneros habrían ingresado a los domicilios de los pobladores y los habrían conminado a participar en una reunión que se llevaría a cabo en el anexo de Chakiqpampa. Una vez culminada la reunión en Chakiqpampa, V.B.E., J.O.B., T.T.CH. y T.R.M., (pobladores de la vecina comunidad de Chupaq), acompañaron a los montoneros en su retorno hasta el anexo de Culluhuancca (camino a Paqcha), lugar en el que son sindicados como terroristas y apresados por los montoneros, quienes les ataron las manos y los condujeron como detenidos hasta Paqcha. El testimonio de T.G.I. da cuenta de lo siguiente:

*“(...) En el año de 1984, más o menos en mayo, junio creo que era primeros días de junio, dijeron ‘**Preséntense que dice hay levantamiento!**’, todas las personas de arriba están viniendo, por esa razón T.T.CH., salió de casa, las autoridades dijeron eso y como T.T.CH., era agente municipal dijo tendré que ir (...) me dijeron que a T.T.CH., se lo llevaron con sus manos atadas por atrás sindicándole como terrorista por eso lo han hecho preso y lo han amarrado. Pero aquí en Chakiqpampa mi esposo se presentó junto con todos los que se presentaban y los ronderos caminaban y avanzaban de casa en casa sacando gente quemando casa y chozas ya en el sitio denominado Culluhuancca lo hicieron preso allí hubo personas que le contradijeron diciéndole que él era terrorista por eso era agente, por eso lo hicieron preso”.*

G.B.CH., al enterarse del llamamiento de los montoneros sintió temor y prefirió esconderse, pero al percatarse que no había manera de escapar, habría decidido alcanzarlos y acompañarlos en su recorrido. Al llegar al anexo de Chakiqpampa (distrito de Vinchos), los montoneros lo detuvieron por considerarlo un presunto terrorista. Respecto a las circunstancias de la detención, Z.T.U. refirió: “*Sí, se escondió en el huayco pero lo había amurallado y rodeado entonces regresó a su casa y ahí haciendo una bandera blanca*

agarrando eso se fue a dar alcance a los ronderos, diciendo mejor me voy a presentar”.

O.CH.CH. y R.C.S., fueron detenidos en el anexo de Qatunpampa (distrito de Vinchos), cuando intentaban ocultarse. Al ser encontrados por el contingente de montoneros, éstos les increparon su conducta y decidieron llevarlos detenidos por presumir que se trataba de terroristas. Al respecto, F.CH.B., refirió:

*“O.CH.CH. al tener conocimiento de que había levantamiento y por miedo se fue a esconder y en esos instantes en el huayco los ronderos lo habían encontrado y lo llevaron a Paqcha. De ahí lo vamos a llevar a Ccasanccay y según su declaración lo vamos a soltar, a O.CH.CH. se lo llevan por haberse escondido nada más le dijeron **‘seguro eres terruco por eso te escondías’** y de ahí no sabemos nada”.*

P.Q.S. fue detenido por un grupo de montoneros que patrullaban por zonas aledañas a la comunidad de Paqcha (distrito de Vinchos) y fue puesto a disposición de los militares que se encontraban en la plaza de Paqcha. El motivo de la detención de P.Q.S. se debería a que meses antes, éste había sido nombrado por elementos subversivos como autoridad de la comunidad de Paqcha, hecho que habría sido puesto en conocimiento de los militares.

Entre los detenidos que llegaron a la comunidad de Paqcha había una mujer, de quien los pobladores desconocen su identidad y presumían que se trataba de una integrante de Sendero Luminoso proveniente de otra zona. Esto fue referido por Z.T., C.Q.N. y L.B.CH.

Aproximadamente, el 7 de junio de 1984, los detenidos fueron conducidos por los montoneros a la plaza de la comunidad de Paqcha y los entregaron a los miembros del Ejército. Al respecto, Z.T.U, dijo:

*“La misma gente de Paqcha me [dijo] : **‘a los presos [los] han metido en esa casa’** (hoy posta de Salud), y yo misma he visto a G.B.CH., con mis ojos que estaba adentro porque al momento de preguntar por él en la puerta esa casa tiene ventana, entonces yo estaba parada preguntando por su nombre ¿G.B.CH. estará?, y G.B.CH. al escuchar su nombre de adentro se levantó en ese momento le vi y cuando se levantó éste sangraba por la cabeza y al instante alguien le golpeó en la cabeza para que se volviera a esconder o no levantarse yo misma he visto por la ventana”.*

Al día siguiente, los condujeron al paraje de Yanamachaypampa, ubicado en el mismo distrito de Vinchos. Durante el recorrido a este lugar los detenidos estuvieron descalzos, algunos con camisa y otros sólo con polos, sin sombreros y la mayoría iban cubiertos en la parte superior con bolsas de cemento, las mismas que se las habrían retirado momentos antes de llegar a Yanamachaypampa. Una vez en el lugar habrían sido obligados a excavar un hueco y luego de ser asesinados fueron enterrados. Según los testimonios de C.Q.N. y M.R.I., los militares que condujeron a las víctimas a ese lugar provendrían de Huamanga.

Por otro lado, según lo referido por A.R.S. y M.S.R., respectivamente, el 7 de junio de 1984, M.N.R. se presentó en su domicilio con evidente desesperación, con el afán de eludir a la patrulla mixta que según habría referido lo consideraba integrante de Sendero Luminoso. Ante esta situación, la señora no le permitió ingresar a su casa por temor a represalias de los militares.

Horas después, M.N.R. volvió al domicilio de P.S.R., quien al verlo desesperado por su situación, habría dicho: ***'pobrecito está de hambre, hay que darle comida'***. Poco tiempo después, nuevamente volvió al domicilio de P.S.R. solicitando hospedaje. Ante ello, la señora se opuso por el temor de que podrían sindicarlos por colaborar con un "terrorista", optando por entregarle una frazada y un "pellejo" (cuero con lana de oveja en estado natural). Después de recibir estas prendas, M.N.R. se fue con dirección desconocida, retornando al día siguiente para devolverlas.

Cuando M.N.R. ya se encontraba distante de la vivienda, habría sido aprehendido por los montoneros, quienes lo condujeron, en calidad de detenido, hacia el anexo de Ccasanccay, para ponerlo a disposición del contingente militar que se instaló en el centro educativo de este lugar. Producto de las torturas a las que fue sometido, habría declarado que en la casa de P.S.R. estaban escondidas algunas armas de fuego de tipo "Winchester".

Ante esta información un grupo de militares llevó a M.N.R. a la casa de P.S.R. -donde únicamente se encontraban sus familiares e iniciaron la búsqueda de las armas, llegando incluso a excavar en diversas partes de la casa. Esta versión se desprende de lo señalado por M.S.R. ante la Defensoría del Pueblo.

Los militares habrían permanecido toda la noche en casa de P.S.R. Al amanecer nuevamente uno de los militares ordenó a M.N.R. continuar la búsqueda de las armas. Cuando éste

ingresaba a la vivienda para cumplir la indicación, el efectivo militar que impartió la orden le habría disparado una ráfaga de proyectiles ocasionándole la muerte.

Por esos días, cuando el agraviado P.S.R. transitaba por el anexo de Ccasanccay, se encontró con la turba de montoneros, quienes le habrían obligado a sumarse a la patrulla. Cuando esta patrulla arribó al anexo de Chakiqpampa, algunos efectivos militares identificaron al agraviado P.S.R. como la persona que, según M.N.R., escondía armas en su vivienda, razón por la que fue detenido y trasladado al anexo de Qatunpampa.

Posteriormente, lo llevaron a Paqcha y de ahí a un paraje conocido como Mollepata, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho, donde fue torturado y asesinado. Días después, el cadáver de P.S.R. fue encontrado por sus familiares completamente desnudo. Con el apoyo de algunos pobladores fue inhumado en el mismo lugar del hallazgo luego de vestirlo con una mortaja.

5.2. Sobre la existencia de cuatro fosas con restos humanos y la certeza de los familiares que los restos pertenecen a las víctimas

En julio de 2002, luego de recibir la denuncia de familiares de P.S.R., la Defensoría del Pueblo con el apoyo técnico del Equipo Peruano de Antropología Forense, programó una visita de inspección a las fosas ubicadas en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. En ese lugar constató la existencia de tres fosas individuales en los parajes conocidos como Accoyccasahuayco, Paqcha y Hacienda Pampa y una fosa colectiva en el paraje de Yanamachaypampa.

Asimismo, recabó información ante morten de las víctimas por intermedio de sus familiares.

Fosa individual de Accoyccasahuayco

En esta visita se pudo constatar la existencia de una fosa individual en el paraje de Accoyccasahuayco, en la que se encontraría los restos de G.B.R. En este mismo lugar también habría sido enterrada T.N.Z., cuyos restos posteriormente fueron sacados y los enterraron en el Cementerio de Paqcha. Al respecto, D.C.B. refirió lo siguiente:

“Después de tanto buscar y preguntar (...)las personas me dijeron en Accoyccasahuayco hay 2 almas corre a verlo, entonces fui a verla encontrando a G.B.R. En el costado

hay una canaleta o sequía ahí había dos mujeres a G.B.R. le habían sacado un seno estaba lleno de sangre, entonces le cambié de ropa y le puse otra ropa limpia para enterrarla (...), después de dos semanas, la encontré con sus manos amarradas hacia atrás. Todo lleno de sangre estaba en las piedras, ¿Cómo los habrán matado?”.

Según la información recabada, en el caso de T.N.Z. - inicialmente enterrada en esa misma fosa-, luego de aproximadamente doce años, fue trasladado al cementerio de la comunidad de Paqcha. Actualmente, en el lugar donde estuvo enterrada anteriormente hay una lápida de cemento con el nombre de la víctima y la fecha 5 de mayo de 1984³.

Sobre el hallazgo de esta fosa el Informe Técnico del Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) consignó lo siguiente:

“Se trataría de dos tumbas individuales, con una pila de piedras en la superficie a manera de altar. La tumba mide aproximada 1.70 x 1m y no se define claramente en el terreno por la presencia del altar. Se nota aún que el terreno fue removido, notándose una especie de concavidad rectangular cubierta de vegetación secundaria, donde al parecer habría estado enterrada una de las víctimas (...) La ubicación del sitio corresponde a las siguientes coordenadas UTM:

L 0566237 8537413

Conclusiones: *Se trata de una tumba individual que contendría los restos de una persona de sexo femenino que habría sido ejecutada extrajudicialmente y que presuntamente no habría sido removida en alguna ocasión permaneciendo aún en el sitio. Sin embargo, la tumba adyacente ya ha sido exhumada y sus restos se encuentran en el cementerio de Paqcha”.*

Fosa colectiva de Yanamachaypampa

De igual forma, al realizar la visita de inspección al paraje de Yanamachaypampa, en la que participó la Defensoría del Pueblo y el Equipo Peruano de Antropología Forense, se pudo constatar por las características del lugar, ubicado al lado izquierdo del camino de Vinchos hacia la comunidad de Paqcha, (aproximadamente a 200 metros de la carretera) y cerca al borde izquierdo del afloramiento rocoso, existiría una fosa colectiva. Asimismo, al lado derecho de la fosa se encuentra una cueva conocida como Yanamachay.

³ Véase fotografía que aparece en el anexo kk) del presente informe.

El Informe Técnico del Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) consignó lo siguiente:

“Se trata de un área de terreno removida con una pila de piedras en su parte superior y con una lápida con inscripciones en forma de cruz puesta allí posiblemente por uno de los familiares. Alrededor de la fosa se ha construido un picardo bajo que delinea los contornos de la fosa haciendo fácil su reconocimiento. La ubicación del sitio corresponde a las siguientes coordenadas UTM:

*L 0565321 3556 msnm
8537564*

Conclusiones: *Se trata de una fosa común verificada su existencia por la presencia de terreno removido, el picardo alrededor del área de la fosa y por la presencia de un altar de piedras junto con la lápida, como sucede en otros lugares de enterramientos clandestinos en esta región”.*

Respecto a la certeza de que los restos inhumados en esta fosa colectiva corresponderían a las víctimas, se debe señalar que, -según los testimonios recopilados-, los familiares iniciaron la búsqueda de sus seres queridos días después de la detención y al indagar entre los vecinos de la comunidad de Paqcha, fueron informados que los once detenidos habrían sido asesinados y enterrados en una fosa colectiva en el lugar denominado Yanamachaypampa.

En este sentido, J.S.CH., refirió lo siguiente:

“(…) los militares porque ellos estaban esperando en Paqcha ahí lo han hecho llegar a los presos y de ahí se lo han llevado a ese lugar de Yanamachaypampa y lo había matado y está C.I.M. (...), a todos los presos ahí lo han matado (...) después de varios días y así buscando encontré (...) Con varios señores hemos visto, tal vez podemos traer para enterrar en el cementerio dijimos, pero comenzaron a hablar entre ellos diciendo los militares pueden molestarse, puede haber problemas por eso lo dejamos”.

Por su parte, L.B.CH. en su testimonio ante la Defensoría del Pueblo, dijo:

“(…) yo he encontrado la cueva buscando a G.B.CH entonces había bastante gusanos y apestaba en Yanamachaypampa, dijeron que a ellos mismos los habían mandado hacer hueco y luego enterrado, V.CH. nos avisó, había 10 hombres y una mujer”.

Asimismo, T.G.I., señaló:

“Casi a la semana me enteré por parte de los de arriba de Culluhancca, cuando caminaba preguntando me dijeron que los presos que fueron de aquí están en Yanamachaypampa, entonces fui a ver y para poder sacar porque estaban enterrados pedí orden a las autoridades a que me den papel y ellos me dijeron no la gente de arriba pueden decirnos cualquier cosa por eso no me quisieron dar y por eso no lo saqué”.

Algunos decidieron cerciorarse de que las víctimas estuvieran enterradas en ese lugar. Por este motivo, excavaron un poco y verificaron que dentro de esa fosa se encontrasen los restos de varias personas, que, -según los testigos-, se trataría de los once detenidos. Sin embargo, sólo pudieron confirmar la existencia de los cuerpos de R.C., T.R.M. y J.Q.B., viéndose imposibilitados de continuar con la excavación debido al avanzado estado de descomposición de los cuerpos, procediendo a cubrirlos nuevamente y hasta la fecha no han vuelto a remover el lugar. Al respecto, F.CH.B refirió:

“Me acerqué al sitio donde estaba amontonado con tierra y he abierto un poco por su costado y he visto todos los muertos estaban uno sobre otros, boca abajo, he visto los que estaban encima nada más no se podía ver todo hasta el fondo porque los cadáveres estaban pudriéndose. He visto y estaba, R.C., T.R., Baitón no sé exactamente Baitón o Paitán pero sí lo conozco, a ellos nomás, ya no moví al fondo por miedo a los militares porque decían que si tocábamos algo nos matarían entonces cuidándonos hemos visto”.

La certeza que tienen los familiares respecto a que los restos humanos corresponden a sus seres queridos debe ser corroborada por los procedimientos técnicos y científicos a desarrollarse en el proceso de excavación, exhumación y análisis de los mismos a cargo de especialistas en la materia. Al respecto, el informe de la visita de inspección elaborado por el Equipo Peruano de Antropología Forense señaló:

“Esta excavación para exhumar los pedazos de cuerpos o partes anatómicas de las víctimas de junio de 1984, debe ser sumamente cuidadosa y realizada por expertos en esta clase de experiencias pues de por sí es sumamente compleja. Los diferentes eventos ocurridos alrededor de la muerte de las víctimas y posterior a ello, han ocasionado la alteración y destrucción parcial de los cuerpos y sus elementos asociados.

De acuerdo a lo anterior, con la exhumación realizada en condiciones adecuadas a nivel técnico-científico, lograremos obtener una comprobación fidedigna de los acontecimientos narrados que han dejado huellas materiales en todo aquello (orgánico e inorgánico) que se recupere en la intervención forense. De acuerdo a las condiciones específicas de la evidencia forense que se expone con los exámenes a realizar, podremos estar en condiciones de establecer o no identificaciones próximas entre lo recuperado y lo informado por los parientes de las víctimas”.

Fosa individual de Paqcha

Respecto a la fosa individual correspondiente al agraviado P.S.R., ésta se encontraría ubicada en el interior de la chacra conocida como Mollepata, a unos cincuenta metros del puente denominado Izcuchaca, distante alrededor de 500 metros de la comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, aproximadamente a diez metros del río Paqcha. Sobre la ubicación del sitio de enterramiento, A.R.S. señaló:

“Cuando llegaron a Paqcha lo han hecho volver a Mollepata y ahí lo mataron, con piedra o con qué será, no sé cómo lo han matado. Después de tiempo lo he buscado con toda la gente. A todos los hombres los habían tenido presos sola como mujer no podía hacer nada, no tenía a nadie, mis hijos eran pequeños. Después encontré el cadáver de P.S.R., estaba botado en Mollepata. Estaba sin ropa. En Paqcha le habían quitado su ropa. Lo enterré con ayuda de la gente del pueblo”.

En este lugar, los miembros del Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) como parte de su trabajo técnico, realizaron visitas de inspección, registraron la zona y elaboraron un informe en el que se consignó lo siguiente:

“Se trata de una tumba individual hecha por los mismos familiares para enterrar a la víctima. La tumba mide 1.80 x 0.80 cm y tiene en su superficie piedras grandes que la cubren. Se encuentra a pocos kilómetros del pueblo de Paqcha. Se ubica a pocos metros del río y no presenta mayores dificultades en caso de proceder a una exhumación.

La ubicación del sitio corresponde a las siguientes coordenadas UTM:

*L 0563554
8539502”*

3269 msnm

Conclusiones: *Se trata de un caso de presunta ejecución extrajudicial de una persona, producto de una acción combinada entre miembros del Ejército y pobladores y ronderos de la comunidad. Se ha reunido los datos Ante mortem de la víctima, el señor P.S.R., lo que facilitaría su reconocimiento e identificación en caso de realizarse una intervención forense”.*

Fosa individual de Hacienda Pampa

Respecto a la fosa individual que correspondería a M.N.R., se realizó una visita posterior a la Hacienda Pampa, comunidad de Chakiqpampa, en la que participó la Defensoría del Pueblo, el Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) y familiares de P.S.R.

Al realizar la inspección técnica y el registro de la zona se obtuvo lo siguiente:

“Las coordenadas geográficas del posible sitio son las siguientes:

*S 13° 09 474 2961 MSNM
WO74° 23 921”*

Durante esta visita no fue posible ubicar a los familiares de la víctima, contando únicamente con el apoyo de la familia de P.S.R., quienes por ser dueños del predio donde ocurrieron los hechos, contaban con información referencial del lugar donde fue enterrado M.N.R..

No obstante, es necesario profundizar la investigación a efectos de tener precisión sobre el lugar donde fue enterrado M.N.R., ya que los testimonios recabados refirieron que esta persona habría sido asesinada y posteriormente enterrada en la Hacienda Pampa.

5.3. Sobre los elementos que permitirían establecer la responsabilidad de los miembros del Ejército provenientes del Cuartel Domingo Ayarza de Ayacucho

De la información recabada se tiene que quienes habrían participado en el patrullaje por los diversos anexos del distrito de Vinchos serían efectivos militares provenientes del Cuartel Domingo Ayarza de Ayacucho, quienes habrían pernoctado en el anexo de Ccasanccay.

Según los testimonios, el jefe del contingente, aún no identificado, habría sido un capitán o teniente y era una persona de tez trigueña (oscuro), de estatura alta y de pelo

lacio. Los efectivos no serían oriundos de la zona porque no hablaban quechua.

Al respecto, M.R.I. refirió:

“(...) no recuerdo ni su nombre ni su apodo. Desde Lima habían venido, era capitán o teniente, que venía de Lima había soldados que venían de Cajamarca, Trujillo, eran del norte. Primero vinieron los que no conocía el pueblo, después vinieron los que sí conocían. Los militares no hablaban quechua, sólo hablaban castellano. Estaban vestidos con ropa de tropa, no estaban encapuchados, todos llevaban armas (...), nadie lo ha seguido, pero los militares se iban hacia Paqcha, pero no hemos visto, nos hemos quedado aquí. Pero eso es lo que siempre hacían, llevar los detenidos a Paqcha (...), después [nos] enteramos que los habían llevado a Yanamachay”.

Este contingente militar tenía a su cargo el patrullaje en los diversos anexos y distritos de la provincia de Vinchos y estaba conformado por aproximadamente 20 efectivos, quienes se encontrarían en permanente contacto con el Cuartel Domingo Ayarza de Ayacucho.

Asimismo, se ha podido establecer que para realizar las detenciones los militares contaron con el apoyo de comuneros de diversos anexos del distrito de Vinchos en un número no determinado, sin embargo algunos testimonios señalaron que eran más de 100 comuneros los que participaron en el “levantamiento”.

Según la información, los militares indicaron a los pobladores que tenían la obligación de apoyarlos a fin de contrarrestar el accionar subversivo en la zona.

Si bien, los pobladores apoyaron en la detención de las víctimas, una vez culminado el “levantamiento” los detenidos fueron entregados a los efectivos militares que esperaron en la plaza de Paqcha. En este sentido, ha quedado establecido que los detenidos permanecieron bajo la custodia de efectivos militares, quienes posteriormente los habrían ejecutado. Al respecto, T.G.I, refirió:

*“(...) Los ronderos junto con los militares algunos estaban vestidos con ropa moro (ranger) ellos lo han matado, ese día estaban juntos inclusive durante el levantamiento sobrevolaba helicóptero por todo su encima ya nos matará dijimos a todos seguro que nos va matar (...), después de 5 días regresaron los militares y dijeron **“T.T.CH. ¿Es terrorista? ¿Tú tienes armas? ¡Entréganos! ¿Dónde has***

escondido?’ y me hacía buscar toda la casa rápido ¡Entrégnos porque a ti también te vamos a matar junto a tus hijos y animales! me decían y lloraba entonces me golpeaban y empujaban y arrastraban, para luego después de no encontrar nada, se retiraron entonces quedé completamente enferma por miedo no podía dormir he vivido así durante estos años y no he podido olvidar con ese pensamiento de que me iban a matar y mi hijito murió quizá porque daba de lactar con ese dolor no sé”.

Existen indicios para presumir que la autoría de estas muertes puede ser atribuida a efectivos del Ejército provenientes del Cuartel Domingo Ayarza de Ayacucho que se encontraban bajo el mando del Jefe del Comando Político Militar de Ayacucho, General EP Adrián Huamán Centeno, de ahí la necesidad que el Ministerio Público desarrolle una exhaustiva investigación dirigida a determinar la identidad de los efectivos militares que prestaron servicio en el destacamento militar asentado en la localidad de Ccasanccay, así como las actuaciones y desplazamientos que desarrollaron en la fecha de ocurridos los hechos y las responsabilidades que les alcanzarían en los mismos.

5.4. Sobre la calificación penal de los hechos

Los casos descritos en el presente informe se adecuan a diferentes tipos penales del Código Penal de 1924 y del Código Penal de 1991, dependiendo de las características que presentan los hechos que corresponden a cada uno de ellos.

En el caso de T.N.Z, detenida y posteriormente desaparecida el 5 de junio de 1984, se tiene información de que sus restos fueron identificados por C.Q.N. quien además señaló en su testimonio que luego de la referida desaparición, encontró el cadáver de T.N.Z. y lo enterró en el mismo lugar donde fue hallado. En tal supuesto se evidenciarían elementos que configuran el delito de homicidio calificado tipificado en el artículo 108° inciso 3° del Código Penal de 1991. Tanto el Código Penal de 1924 como el de 1991 contemplan la tipificación del delito de homicidio calificado en sus artículos 152° y 108°⁴, respectivamente. Si bien el hecho se produjo durante la vigencia del Código Penal de 1924, en virtud del artículo 103° de la Constitución de 1993 (artículo 187° de la Constitución de 1979) resultaría aplicable el artículo 108° del Código Penal de 1991 que contempla una sanción temporal más favorable.

⁴ Esencialmente el inciso 3° referido a la crueldad o a la alevosía (perfidia de acuerdo a la redacción del artículo 152° del Código Penal de 1924).

Es necesario tener en cuenta que respecto de dicho caso, concurría además el delito de secuestro previsto en el artículo 223° del Código Penal de 1924 (152° del Código Penal de 1991) dado que antes de proceder a su desaparición y posterior ejecución arbitraria fue privada de libertad sin causa justificada.

Sin embargo, se estima que no concurriría el delito de desaparición forzada de personas (artículo 320° del Código Penal de 1991) dado que, a pesar de su característica de delito permanente⁵, esta consideración, como lo reconoce la misma Convención Interamericana y la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2488-2002 HC/TC, perdura mientras no se establezca el paradero de la víctima. En el presente caso, al margen de acreditaciones formales, la hija encontró el cadáver de su madre a los pocos días de ocurrida la detención.

Las consideraciones anteriores llevan a afirmar igual calificación penal respecto de G.B.R., M.N.R. y P.S.R. En efecto, en estos casos las referidas personas habrían sido víctimas de homicidio calificado (artículo 108° del Código Penal de 1991) en concurso con el delito de secuestro (artículo 223° del Código Penal de 1924). Así en el primer caso, D.C.B. (hija de la víctima), luego de algunos días de búsqueda ubicó el cuerpo de su madre en una "zanja" clandestina y la enterró en una cavidad hecha por ella. En el segundo caso, E.N.R. (hermano de la víctima), junto con otros familiares encontraron el cadáver de M.N.R. enterrándolo en el lugar conocido como Hacienda Pampa. En el tercer caso, P.S.R., fue ejecutado extrajudicialmente al haber sido sindicado por un efectivo militar como presunto subversivo. A.R.S. (esposa de la víctima) encontró su cadáver y lo enterró en la zona denominada como Mollepata.

En consecuencia, al igual que en el caso de T.N.Z. la ubicación de los restos de estas tres últimas víctimas determinó el cese del carácter permanente de la desaparición.

Finalmente, con relación a los demás casos descritos en el presente informe, esto es, los que corresponden a V.B.E., J.Q.B., T.T.CH., T.R.M., G.B.CH., V.M.CH., C.I.M., O.CH.CH., R.C.S., P.Q.S. y una mujer que no ha sido identificada (de los que se refiere que presumiblemente estarían depositados en una fosa colectiva ubicada en la localidad de Yanamachaypampa), es posible afirmar que los hechos calificarían no sólo como homicidio calificado tipificado en el

⁵ Artículo III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de marzo de 2004.

artículo 108° del Código Penal de 1991, sino además como posibles delitos de desaparición forzada de personas (artículo 320° del Código Penal de 1991). Esta afirmación tiene fundamento en que, a pesar de que los sucesos tuvieron lugar en junio de 1984, cuando no estaba tipificado el delito de desaparición forzada, su naturaleza permanente, reconocida por la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y recientemente por la sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 2488- 2002 HC/TC), conlleva la aplicación inmediata del tipo de injusto antes referido ya que las mencionadas personas permanecen desaparecidas. Si bien se presume que varias de las personas indicadas líneas arriba podrían encontrarse enterradas en la fosa colectiva antes mencionada, ellas aún no han sido siquiera identificadas o sus restos ubicados claramente por alguno de sus familiares directos o alguna autoridad competente. En ese sentido el paradero de todos ellos continúa desconocido.

En el presente caso el delito de homicidio calificado no ha prescrito pues de acuerdo con el artículo 80° del Código Penal de 1991, la acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada para el delito (20 años). Sin embargo, el artículo 83° del mismo texto legal señala que el plazo de prescripción máximo extraordinario, en caso de interrupción del plazo ordinario por actos del Ministerio Público, se extiende a un plazo que en cualquier caso no debe exceder la suma del plazo ordinario más la mitad del mismo (30 años). El cálculo de los 30 años se realiza tomando en cuenta que la pena máxima en los delitos de homicidio calificado fue dejada sin efecto por la derogatoria del artículo 29° del Código Penal de 1991, mediante la Ley N° 27569 y la sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de noviembre de 2001. Al carecer este supuesto delictivo de pena máxima aplicable, correspondería adoptar como referencia para efectos del cálculo de prescripción la pena máxima prevista para el tipo base de homicidio, esto es, 20 años. En consecuencia, el plazo de prescripción para estos casos no debería exceder de 30 años, contados a partir de la comisión del delito⁶.

Por otra parte es necesario añadir que la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de marzo de 2001 en el caso de Barrios Altos señala que:

“(...) Son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la

⁶ En el Informe N° 77 “Ejecuciones Extrajudiciales. Casos investigados por la Defensoría del Pueblo”, por un error de imprenta se consignó 22 años y medio, cifra que no corresponde al cálculo realizado para la prescripción.

investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”.

El mismo criterio es confirmado por la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 27 de noviembre de 2003 en el caso de Cantoral Benavides:

“Que el Tribunal, tal como lo ha establecido en su jurisprudencia constante, estima que de acuerdo con las obligaciones convencionales asumidas por los Estados, ninguna disposición o instituto de derecho interno, entre ellos la prescripción, podría oponerse al cumplimiento de las decisiones de la Corte en cuanto a la investigación, y sanción de los responsables de las violaciones de los derechos humanos. Si así lo fuera, los derechos consagrados en la Convención Americana estarían desprovistos de una protección efectiva”.

6. Conclusiones del caso

A partir de la información recabada por la Defensoría del Pueblo, se puede concluir lo siguiente:

1. La Defensoría del Pueblo tomó conocimiento de la existencia de tres presuntas fosas individuales y una colectiva en la comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. Estarían enterrados en estas fosas los restos de 14 personas. Los restos de una de ellas, T.N.Z., habrían sido trasladados por sus familiares al Cementerio de Paqcha.
2. Durante la primera semana de junio de 1984, un contingente militar que provendría del Cuartel Domingo Ayarza de Ayacucho, integrado por alrededor de 20 efectivos militares, habría iniciado, con el apoyo de un importante número de comuneros de Paqcha- conocidos como montoneros-, un conjunto de operativos de rastillaje para detener a quienes consideraban elementos terroristas.
3. Según los testimonios recabados durante los primeros días del mes de junio de 1984, en distintos anexos del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, se llevaron a cabo operativos mixtos por parte de efectivos militares y comuneros, con el fin de capturar a presuntos elementos terroristas. Dicho operativo se extendió hasta el anexo de Chupaq en el distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, en Huancavelica. Como resultado del operativo, fueron detenidas y posteriormente ejecutadas un total de 15 personas, 14 de las

cuales han sido plenamente identificadas. Asimismo, los testimonios recabados atribuyeron en forma coincidente la autoría de las muertes a miembros del Ejército.

4. Las víctimas habrían sido enterradas en tres fosas individuales y una fosa colectiva, todas éstas se hallan ubicadas en distintos parajes del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. En las fosas individuales de Accoyccasahuayco, Paqcha y Hacienda Pampa, se hallarían los cuerpos de G.B.R.⁷, P.S.R. y M.N.R., respectivamente. En la fosa colectiva de Yanamachaypampa, se encontrarían los restos de V.B.E., J.Q.B., T.T.CH., T.R.M., G.B.CH., V.M.CH., C.I.M., O.CH.CH., R.C.S., P.Q.S. y de una mujer que no ha sido identificada.
5. La información recabada en el presente caso permite concluir que existirían elementos suficientes para acreditar que los hechos que conllevaron a la privación de libertad y posterior asesinato de G.B.R., T.N.Z., M.N.R. y P.S.R. se adecuan a las figuras penales de secuestro y homicidio calificado tipificados en los artículos 223° del Código Penal de 1924 y 108° inciso 3 del Código Penal de 1991. En el caso de V.B.E., J.Q.B., T.T.CH., T.R.M., G.B.CH., V.M.CH., C.I.M., O.CH.CH., R.C.S., P.Q.S. y una mujer que no ha sido identificada, existen elementos que acreditarían la comisión de los delitos de desaparición forzada y homicidio calificado, tipificados en los artículos 320° y 108° inciso 3° del Código Penal de 1991.
6. Respecto a los autores directos del secuestro y posterior homicidio calificado en agravio de G.B.R., T.N.Z., M.N.R. y P.S.R. así como de la desaparición forzada y homicidio calificado de V.B.E., J.Q.B., T.T.CH., T.R.M., G.B.CH., V.M.CH., C.I.M., O.CH.CH., R.C.S., P.Q.S. y una mujer que no ha sido identificada, corresponde al Ministerio Público realizar una adecuada y exhaustiva investigación para determinar las responsabilidades correspondientes en los hechos. Asimismo, deberá establecer la responsabilidad que alcanza al Jefe del Comando Político Militar de Ayacucho, y a otras autoridades que pudieran estar involucradas en la comisión del delito.
7. Por otro lado, la información recabada durante la investigación defensorial, permite afirmar que la población del distrito de Vinchos, en particular de la comunidad campesina de Paqcha ha sido seriamente convulsionada, tanto por el accionar terrorista como por la respuesta de las fuerzas del orden que pretendieron reprimirla. Esta situación se evidencia de los hechos descritos en

⁷ Inicialmente en la fosa de Accoyccasahuayco se hallaban también los restos de T.N.Z. Sin embargo, sus familiares –luego de aproximadamente doce años- trasladaron sus restos al Cementerio de Paqcha, ubicado en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

el presente informe y, de la información que aparece en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

7. Recomendaciones para el caso

1. **RECOMENDAR** al Ministerio Público iniciar las acciones legales para el esclarecimiento de la verdad, la determinación de responsabilidades e identificación de los presuntos autores del secuestro y homicidio calificado de G.B.R., T.N.Z., M.N.R. y P.S.R., así como de la desaparición forzada y homicidio calificado de V.B.E., J.Q.B., T.T.CH., T.R.M., G.B.CH., V.M.CH, C.I.M., O.CH.CH., R.C.S., P.Q.S. y una mujer que no ha sido identificada.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo considera necesario que:

- a. Se realice las diligencias de inspección y prospección en las zonas señaladas por los familiares y testigos como lugares de entierro; y posteriormente la excavación, exhumación y análisis de los restos que se pudieran hallar en las referidas fosas.
- b. Se reciban las declaraciones testimoniales de J.S.CH, F.CH.B., L.B.CH., Q.W.Z., E.N.R., A.N.M., M.R.I., G.B.CH., A.R.S., C.Q.N., J.B.S., Z.T.U., T.G.I., D.C.B., M.S.R. y de todas aquellas personas que pudieran aportar información para el esclarecimiento de los hechos.
- c. Se oficie al Ministerio de Defensa solicitando información sobre la identificación y ubicación actual del personal del Cuartel Domingo Ayarza de Ayacucho que fue destacado al distrito de Vinchos durante la primera semana de junio de 1984, así como cualquier otra información que considere relevante para el esclarecimiento de los hechos.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 009-2004/DP

Lima, 15 de abril de 2004

VISTO:

El Informe Defensorial N° 84, "Hallazgo de fosas con restos humanos en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho", elaborado por la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

ANTECEDENTES:

En julio de 2001 la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento de la existencia de cuatro fosas clandestinas en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho. Tres de ellas corresponderían a fosas individuales, en las que estarían enterrados los restos de P.S.R., G.B.R. y M.N.R. La cuarta correspondería a una fosa colectiva ubicada en el paraje de Yanamachaypampa, en la que estarían enterrados los restos de 11 pobladores del distrito de Vinchos.

La información preliminar señalaba que estas 14 personas (más una mujer, cuyos restos fueron trasladados al cementerio de la comunidad de Paqcha) fueron detenidas por comuneros y efectivos militares en diferentes anexos de la comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos. Posteriormente, los efectivos militares dieron muerte a los/las detenidos/as y los enterraron en las fosas clandestinas señaladas.

CONSIDERANDO.-

Primero.- Competencia de la Defensoría del Pueblo

De conformidad con el artículo 162° de la Constitución y con el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo, corresponde a la Defensoría del Pueblo la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal.

Frente a la vulneración de los derechos a la vida, a la integridad personal así como a la libertad individual y sexual, el artículo 9° inciso 1) de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, faculta al Defensor del Pueblo a iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, una investigación conducente al esclarecimiento de los actos de la administración pública y sus agentes que afecten su vigencia.

Si como resultado de su investigación toma conocimiento de conductas o hechos presumiblemente delictuosos, la Defensoría del Pueblo debe remitir los documentos que los acrediten al Ministerio Público, tal como lo señala el artículo 28° de la misma Ley Orgánica.

Segundo.- Alcances de la investigación defensorial frente al hallazgo de fosas clandestinas con restos humanos. Actuaciones realizadas

Conforme a su mandato constitucional y a lo establecido en la Directiva Defensorial N° 02-2002/DP-PDA, "Pautas para la actuación defensorial ante el hallazgo de fosas con restos humanos", de 24 de marzo de 2002, la Defensoría del Pueblo inició una investigación no jurisdiccional sobre las fosas clandestinas en el distrito de Vinchos. Dicha investigación tuvo por objeto establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos, precisar la identidad de las víctimas y recabar información sobre los presuntos responsables de los hechos.

Recibida la denuncia de los familiares de P.S.R., se realizó un primer viaje de verificación en la zona en el mes de julio de 2001. Posteriormente, durante los meses de abril y julio de 2002, comisionados/as de la Defensoría del Pueblo visitaron la comunidad de Paqcha, con la finalidad de ubicar a los familiares de las víctimas y a los testigos de los hechos. En atención a ello, se realizó una reunión con autoridades, familiares de las víctimas y pobladores del distrito de Vinchos, a fin de informarles el motivo de la presencia de la Defensoría del Pueblo, recabándose 15 testimonios de familiares de las víctimas y testigos.

Los hechos fueron puestos en conocimiento del Fiscal Provincial de Huamanga, y se coordinó con el Equipo Peruano de Antropología Forense para realizar dos visitas de inspección en forma conjunta. Estas visitas se llevaron a cabo en los meses de abril y diciembre de 2002. En esa oportunidad se recabó información ante mortem de las presuntas víctimas a través de sus familiares. La información fue recogida en fichas de datos ante mortem, en las cuales se describe las características de las víctimas para contribuir a su identificación una vez realizada la exhumación de los cadáveres.

Se verificó que en el acervo documentario de la Defensoría del Pueblo no existen denuncias por la desaparición de tales víctimas. Asimismo, se verificó que en la publicación "Los Peruanos que Faltan. Lista Preliminar de Personas Desaparecidas por la Violencia (1980-2000)" figura únicamente el nombre de P.Q.S.

Tercero.- Sobre los hechos descritos en el Informe Defensorial N° 84

Según la información recabada por la Defensoría del Pueblo, durante los primeros días del mes de junio de 1984, una patrulla militar proveniente de Huamanga, con el apoyo de un numeroso grupo de comuneros –a quienes los testimonios refirieron como montoneros–, llevaron a cabo operativos de patrullaje en diversos anexos del distrito de Vinchos, a fin de capturar a presuntos terroristas.

Este operativo se habría iniciado el 5 de junio de 1984, con la detención de G.B.R. y T.N.Z., quienes fueron conducidas al lugar denominado Accoyccasahuayco (Vinchos), donde después de ser sometidas a torturas habrían sido asesinadas y abandonadas en dicho lugar. Uno de los senos de

G.B.R. fue cercenado por los perpetradores del crimen, hecho que fue constatado por los familiares de la víctima al hallar el cadáver.

El operativo continuó y la patrulla mixta se habría desplazado por la comunidad de Paqcha y sus anexos, hasta llegar al anexo de Chupaq en el distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica. Como resultado de este segundo operativo detuvieron a 11 personas sindicadas de ser presuntos terroristas, en algunos casos por el hecho de ocupar cargos comunales supuestamente designados por Sendero Luminoso. 10 de los detenidos provenían de anexos del distrito de Vinchos y del departamento de Huancavelica. Las 11 víctimas habrían sido asesinadas y enterradas en una fosa común en el paraje de Yanamachaypampa (Vinchos).

Dada la magnitud de este operativo, los militares y algunos montoneros continuaron con el mismo y detuvieron a M.N.R., quien luego de ser sometido a actos de tortura, habría señalado la existencia de armas en el domicilio de P.S.R., lugar al que llegaron e iniciaron la búsqueda de las supuestas armas. Al no encontrarlas, y advertir la falsedad de la imputación, dieron muerte a M.N.R. Por otro lado, paralelamente a estos hechos, P.S.R., fue detenido, torturado y ejecutado por otro contingente militar en el que se encontraba un efectivo militar que lo identificó como la persona a quien M.N.R. había sindicado.

Cuarto.- Sobre la identidad de las víctimas y el hallazgo de los restos en las fosas

Las primeras víctimas de estos operativos fueron: G.B.R. y T.N.Z., quienes habrían sido asesinadas y enterradas en el paraje de Accoyccasahuayco (Vinchos). Actualmente, los restos de T.N.Z. se encuentran en el cementerio de la localidad de Paqcha, adonde fueron trasladados por sus familiares.

Las once víctimas aprehendidas por los comuneros y entregadas a los efectivos militares en la plaza de la comunidad de Paqcha fueron: V.B.E., J.Q.B., T.T.CH., T.R.M., G.B.CH., V.M.CH., C.I.M., O.CH.CH., R.C.S., P.Q.S., y una mujer no identificada. Estas personas habrían sido conducidas por los efectivos militares hacia el paraje de Yanamachaypampa (Vinchos), lugar en el que fueron ejecutadas y enterradas.

M.N.R., asesinado en el lugar denominado Hacienda Pampa (cerca del domicilio de P.S.R.), fue enterrado por sus familiares en los alrededores de este lugar. Finalmente, los restos de P.S.R., fueron enterrados por sus familiares en inmediaciones del río Paqcha, lugar en el que fue abandonado luego de ser asesinado por efectivos militares. Actualmente sus restos permanecen enterrados en ese lugar.

Quinto.- Sobre los elementos que permitirían establecer la presunta responsabilidad de miembros del Ejército en la muerte de las 15 personas

De la información recabada se desprende que quienes habrían participado en el patrullaje por los diversos anexos del distrito de Vinchos serían efectivos militares provenientes del Cuartel Domingo Ayarza de Ayacucho, quienes

habrían pernoctado en el anexo de Ccasanccay. Según los testimonios, el jefe del contingente, aún no identificado, habría sido un capitán o teniente y era una persona de tez trigueña (oscuro), de estatura alta y de pelo lacio. Los efectivos no serían oriundos de la zona porque no hablaban quechua.

Este contingente militar tenía a su cargo el patrullaje en los diversos anexos del distrito de Vinchos y estaba conformado por aproximadamente 20 efectivos, quienes se habrían encontrado en permanente contacto con el Cuartel Domingo Ayarza de Ayacucho. Asimismo, se ha podido establecer que para realizar las detenciones los militares contaron con el apoyo de comuneros de diversos anexos del distrito de Vinchos. Los testimonios refieren que habrían sido aproximadamente 100 comuneros los que apoyaron la labor del personal militar.

Los militares habrían indicado a los pobladores que tenían la obligación de apoyarlos a fin de contrarrestar el accionar subversivo en la zona. Por ello, los pobladores apoyaron en la detención de las víctimas, para luego entregarlas a los efectivos militares que esperaban en la plaza de Paqcha. En este sentido, ha quedado establecido que los detenidos permanecieron bajo la custodia de efectivos militares, quienes posteriormente los habrían ejecutado.

En esta medida, existen indicios para presumir que la autoría de estas muertes puede ser atribuida a efectivos del Ejército provenientes del Cuartel Domingo Ayarza de Ayacucho.

Sexto.- Sobre la calificación penal de los hechos

Los hechos referidos en el presente informe se adecuan a diferentes tipos penales previstos en el Código Penal de 1924 y en el Código Penal de 1991, dependiendo de las características que presentan cada uno de ellos.

En el caso de la señora T.N.Z., sus restos fueron ubicados e identificados por su hija C.Q.N., enterrándolos en el mismo lugar donde fueron hallados. En tal supuesto se evidenciarían elementos que configuran el delito de homicidio calificado tipificado en el artículo 108° inciso 3) del Código Penal de 1991. Debe señalarse que si bien el hecho se produjo durante la vigencia del artículo 152° del Código Penal de 1924, en virtud del artículo 103° de la Constitución de 1993 (artículo 187° de la Constitución de 1979) resultaría aplicable el artículo 108° del Código Penal de 1991 que contempla una sanción temporal más favorable. Asimismo, dado que la víctima fue privada de la libertad antes de su desaparición y ejecución, debe tenerse en cuenta que en dicho supuesto concurre además el delito de secuestro previsto en el artículo 223° del Código Penal de 1924.

Las consideraciones anteriores llevan a afirmar igual calificación penal respecto de G.B.R., M.N.R. y P.S.R. En efecto, en estos casos, las referidas personas habrían sido víctimas de homicidio calificado (artículo 108° del Código Penal de 1991) en concurso con el delito de secuestro (artículo 223° del Código Penal de 1924).

En todos los casos antes referidos, los familiares directos de las víctimas ubicaron e identificaron los respectivos cadáveres, dándoles inmediato entierro ya sea en el mismo lugar donde fueron encontrados o en alguna cavidad hecha por los propios familiares.

En consecuencia, se estima que no concurriría el delito de desaparición forzada de personas (artículo 320° del Código de 1991) dado que, a pesar de su característica de delito permanente, esta consideración, como lo reconoce la misma Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 18 de marzo de 2004 (Expediente N° 2488-2002 HC/TC), perdura mientras no se establezca el paradero de la víctima.

Finalmente, con relación a los demás casos descritos en el presente informe, esto es, los que corresponden a V.B.E., J.Q.B., T.T.CH., T.R.M., G.B.CH., V.M.CH., C.I.M., O.CH.CH., R.C.S., P.Q.S. y una mujer que no ha sido identificada (de los que se refiere que presumiblemente estarían depositados en una fosa colectiva ubicada en la localidad de Yanamachaypampa), es posible afirmar que los hechos calificarían no sólo como homicidio calificado tipificado en el artículo 108° del Código Penal de 1991, sino además como posibles delitos de desaparición forzada de personas (artículo 320° del Código Penal de 1991). Esta afirmación tiene fundamento en que, a pesar de que los sucesos tuvieron lugar en junio de 1984, cuando no estaba tipificado el delito de desaparición forzada, su naturaleza permanente, reconocida por la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y por la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 2488- 2002 HC/TC), determina la aplicación inmediata del tipo de injusto antes referido, mientras las víctimas permanezcan en condición de desaparecidas. En estos últimos casos, las víctimas aún no han sido identificadas o sus restos ubicados claramente por alguno de sus familiares directos o alguna autoridad competente. En ese sentido, el paradero de todos ellos continúa desconocido.

Debe resaltarse que el delito de homicidio calificado no ha prescrito pues de acuerdo con el artículo 80° del Código Penal de 1991, la acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada para el delito (20 años). Sin embargo, el artículo 83° del mismo texto legal señala que el plazo de prescripción máximo extraordinario, en caso de interrupción del plazo ordinario por actos del Ministerio Público, se extiende a uno que en cualquier caso no debe exceder la suma del plazo ordinario más la mitad del mismo, esto es, en el caso del homicidio calificado el plazo máximo de prescripción es de 30 años.

En todo caso es necesario añadir que la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de marzo de 2001 (Caso Barrios Altos), prescribe textualmente que *“son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas ...”*

El mismo criterio ha sido recientemente confirmado por la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de 27 de noviembre de 2003, en el caso de Cantoral Benavides.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Defensorial N° 84 “Hallazgo de fosas con restos humanos en el distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, Ayacucho”, elaborado por la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

Artículo Segundo.- REITERAR a la Fiscal de la Nación la recomendación formulada mediante Resolución Defensorial N° 25-2003/DP a fin de que:

- a) Establezca, en coordinación con el Poder Judicial y el Ministerio del Interior, un sistema integral y programas específicos de protección a víctimas, testigos, peritos y colaboradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 020-2001-JUS;
- b) Apruebe mediante directiva los protocolos para la realización de las diligencias de excavación, de exhumación y de análisis de restos en morgue, para casos de graves violaciones a los derechos humanos, de tal manera que el personal del Ministerio Público cuente con instrumentos que regulen uniformemente estos procedimientos, en atención a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 52 y a la Directiva N° 11-2001-MP-FN.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR a la Fiscal Especializada en Derechos Humanos, Desapariciones Forzosas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumación de Fosas Clandestinas con competencia en el Distrito Judicial de Ayacucho investigar el secuestro y homicidio calificado de G.B.R., T.N.Z., M.N.R. y P.S.R., así como la desaparición forzada y homicidio calificado de V.B.E., J.Q.B., T.T.CH., T.R.M., G.B.CH., V.M.CH., C.I.M., O.CH.CH., R.C.S., P.Q.S. y una mujer que no ha sido identificada. En esta medida:

- a) Reciba la declaración testimonial de los familiares de las víctimas, testigos y toda persona que pueda brindar información relacionada con los hechos denunciados; de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 52;
- b) Adopte las medidas necesarias para otorgar a los familiares y testigos la más amplia protección posible, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley N° 27378 y en la Ley N° 27885;
- c) Realice las diligencias de inspección y prospección en las zonas señaladas por los familiares y testigos como lugares de entierro; y posteriormente la excavación, exhumación y análisis de los restos que se pudieran hallar en las referidas fosas, conforme a la Directiva N° 011-2001-MP-FN que regula la investigación fiscal frente al hallazgo de fosas con restos humanos;

- d) Solicite al Ministerio de Defensa información sobre la identificación y ubicación actual del personal del Cuartel Domingo Ayarza de Ayacucho, que fue destacado al distrito de Vinchos durante la primera semana de junio de 1984, así como cualquier otra información que considere relevante para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 52;

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR al Ministro de Defensa que proporcione al Ministerio Público la información completa contenida en archivos, partes de operaciones contrasubversivas, fichas o cualquier otra referida a los hechos descritos en el presente informe, a fin de contribuir al esclarecimiento de la verdad y la identificación de los presuntos autores.

Artículo Quinto.- REITERAR la recomendación al Congreso de la República para que:

- a) Incluya la ejecución extrajudicial y la violación sexual efectuada con fines indagatorios, punitivos o intimidatorios en el contexto de una práctica sistemática, como delitos de lesa humanidad, tomando en cuenta la labor que viene realizando la Comisión Especial Revisora del Código Penal, designada mediante Ley N° 27837;
- b) Incluya como delito contra la administración de justicia la conducta del funcionario público o servidor público que implique el ocultamiento o negación de información para esclarecer los hechos y determinar la identidad de los presuntos responsables de graves violaciones a los derechos humanos.

Artículo Sexto.- ENCOMENDAR a la Defensora Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad y al Representante del Defensor del Pueblo en Ayacucho el seguimiento de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- INCLUIR la presente Resolución Defensorial en el Informe Anual al Congreso de la República, conforme lo establece el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBÁN PERALTA
Defensor del Pueblo en funciones

ANEXO

FOTOGRAFÍAS DEL HALLAZGO DE FOSAS CON RESTOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE VINCHOS

*LUGAR DONDE FUE ASESINADO M.N.R.
(Comunidad de Paqcha – Vinchos)*



“Luego de ello, algunos militares habrían dicho ‘!Que este Mario nos ha dicho una mentira y que por gusto lo hemos maltratado al pobre viejito!’ y luego de pronunciar esas palabras [lo mataron] a M.N.R. dentro de mi casa”. (Testimonio de A.R.S.)

FOSA INDIVIDUAL DE ACCOYCCASAHUAYCO



“Entonces comencé con la búsqueda sola día y noche, por todos los huaycos pero sin hallar rastro alguno ni de mi madre ni de mi padre hasta que un señor me comunicó que mi mamá estaba en tal lugar y que lo haga enterrar, (...) enterré a mi madre en el sitio donde estaba su cadáver después de caso dos semanas”. (Testimonio de C.Q.N.).

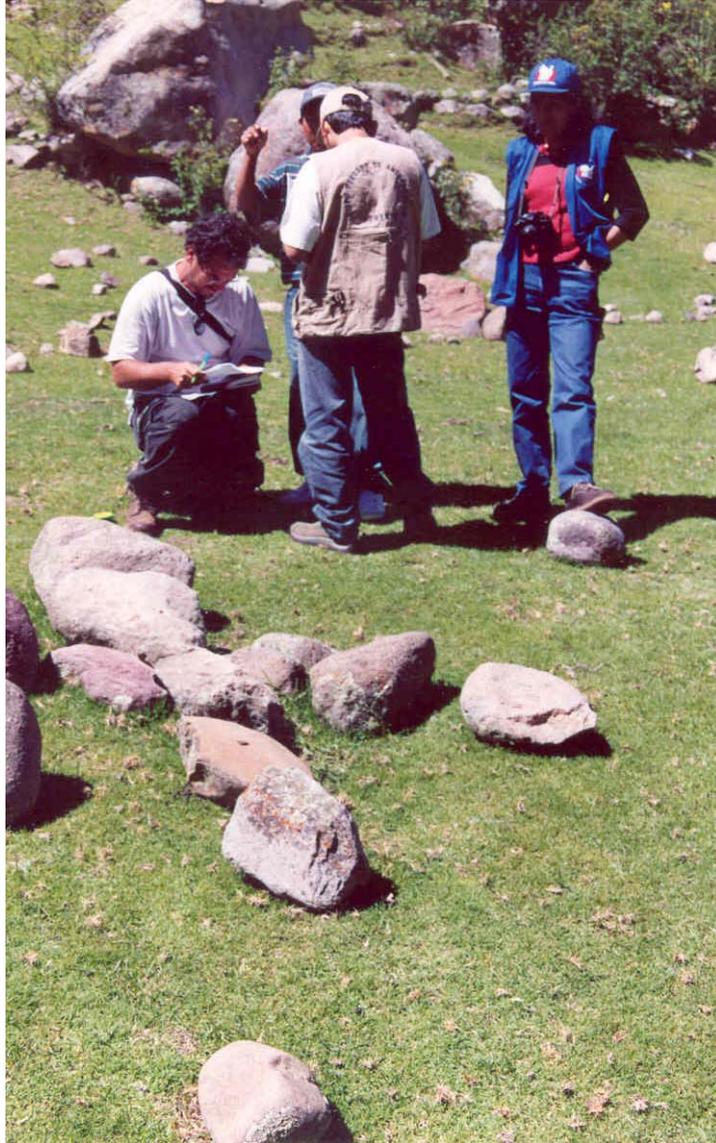
Fosa individual de G.B.R., ubicada en la comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, departamento de Ayacucho

FOSA COLECTIVA DE YANAMACHAYPAMPA



“(...) yo los he seguido a un sitio y preguntando por diferentes sitios lo encontré, estaba enterrado (...) Me acerqué al sitio donde estaba amontonado con tierra y he abierto un poco por su costado y he visto todos los muertos estaban uno sobre otros boca abajo, he visto los que estaban encima nada más no se podía ver todos hasta el fondo porque los cadáveres estaban pudriéndose”. (Testimonio de F.C.H.B.)

VISITA DE INSPECCIÓN



Comisionada de la Defensoría del Pueblo con el Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) participando en la verificación de la fosa individual donde habría sido enterrado P. S. R en la comunidad de Paqcha, distrito de Vinchos, departamento de Ayacucho